



**HOJA REHECHA**

UNIDAD JURIDICA II CRM		CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	
12 MAR 2018		12 MAR 2018	
JEFE			
12 MAR 2018			

**SE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTRATO DE COMODATO Y ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ORIENTE ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N°

016 MAR 2018

SANTIAGO,

15 ENE 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

OFICIO N° 2747.

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes muebles corporales e incorporeales del ex Instituto de Normalización Previsional.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

5.- El Decreto Supremo N° 4, de 09 de febrero 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde consta el nombramiento de don Patricio Coronado Rojo, como Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



## HOJA REHECHA

### CONSIDERANDO:

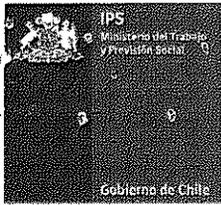
1.- Que, por Resolución Exenta N° 535, de 18 de agosto de 2014, esta Dirección Nacional aprobó un Convenio de Colaboración y un Contrato de Comodato que suscribieran el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Providencia, ambos con fecha 23 de julio de 2014, cuyo objetivo es coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y de otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la participación de éstos en ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo del país, siendo modificados dichos acuerdos por documento aprobado por Resolución Exenta N° 735, de 16 de diciembre de 2014.

2.- Que, mediante Resolución N°13, de 11 de septiembre de 2015, tomada razón con alcance por la Contraloría General de la República, por Oficio N°083198, de 15 de octubre de 2015, esta Dirección Nacional aprobó el “Acuerdo para Administración del Teatro Oriente”, suscrito con fecha 29 de julio de 2015, entre el Instituto de Previsión Social, la Ilustre Municipalidad de Providencia y la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, mediante el cual la citada entidad edilicia delega, con la autorización del IPS, en la mencionada Fundación, la administración del Inmueble ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N°099, denominado “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, y del inmueble ubicado en calle Orrego Luco N°0120, también con acceso por Avenida Pedro de Valdivia N°0119, ambos ubicados en la comuna de Providencia, los cuales fueron entregados en comodato por el IPS a la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, aprobados por la Resolución Exenta N°535, de 18 de agosto de 2014, singularizada en el Considerando precedente.

3.- Que, las partes acordaron suscribir el documento “Modificación de Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato y Acuerdo de Administración del Teatro Oriente”, con la finalidad de reemplazar las estipulaciones del texto matriz, que se detallan en la cláusula segunda de la citada modificación].

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 4766/2263-17, de 05 de octubre de 2017, la División Jurídica de este Instituto, remite aprobado y visado en cada una de sus páginas, el proyecto de “Modificación de Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato y Acuerdo de Administración del Teatro Oriente”, que sometiera a su aprobación el Jefe Departamento Administración e Inmobiliaria, a través de Oficio Ord. N° DAI 0516, de 21 de septiembre de 2017, por encontrarse ajustado a derecho, precisando que por su materia, se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, en los términos de la Resolución N°1.600, de 2008, de ese organismo contralor.

5.- Que, sometido el presente instrumento al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, éste debió ser retirado de tramitación para efectos de atender la observación formulada por el Ente Contralor, referida a la incorporación del texto del Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato y Acuerdo de Administración en referencia, al cuerpo del presente instrumento.



**HOJA REHECHA**

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la “Modificación de Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato y Acuerdo de Administración del Teatro Oriente”, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2017, entre el Instituto de Previsión Social, la Ilustre Municipalidad de Providencia y la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, mediante el cual se reemplazan las estipulaciones del texto matriz que se detallan en la cláusula segunda de la citada modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTRATO DE COMODATO Y ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ORIENTE**



**ENTRE**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**

**Y**

**EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2017, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, R.U.T. N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] administrador público, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; la **I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, R.U.T. N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fornet, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] economista, ambas domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la Municipalidad; y la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**, R.U.T. N° 65.081.285-9, representada para estos efectos por su Director Ejecutivo, don Manuel Ahumada Madariaga, ambos domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1995, comuna de Providencia, en adelante la Fundación, vienen en suscribir la siguiente modificación:





## HOJA REHECHA

### PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de Julio de 2014 la Municipalidad y el IPS celebraron un Convenio de Colaboración, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 2164, del 23 de Octubre de 2014, de la Municipalidad de Providencia y aprobado mediante Resolución Exenta N° 535, de 18 de Agosto de 2014, del Instituto de Previsión Social, con el objeto de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y de otorgarse mutua colaboración en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y sus usuarios, inclusive su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a nivel de la Región Metropolitana.

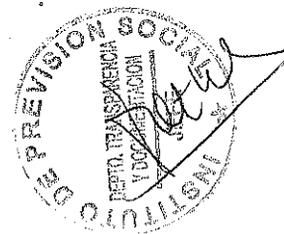
En el marco de lo acordado por las partes en el citado Convenio de Colaboración, el IPS y la Municipalidad celebraron, con igual fecha, un contrato mediante el cual el primero entregó en comodato por veinte años renovables, a la citada entidad edilicia, el inmueble ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, denominado “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, el que fue ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 2176, de 30 de Octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Providencia.

Las referidas instituciones, el 28 de noviembre de 2014, suscribieron un instrumento modificatorio tanto del Convenio como del Contrato de Comodato, mediante el cual se incluyó, bajo las mismas condiciones, el inmueble ubicado en calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avda. Pedro de Valdivia N° 119, de la comuna de Providencia, dependencia contigua a la “Sala de Espectáculos Teatro Oriente”, instrumento modificatorio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 735, de 16 de diciembre de 2014, del Instituto Previsión Social.

Posteriormente, por acuerdo tripartito de fecha 29.07.15, aprobado por Resolución N° 13, de fecha 11.09.15, tomada de de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15.10.15, suscrito entre el IPS, la Municipalidad y la Fundación, se acordó que ésta última sería la entidad que administraría el Teatro Oriente, en el marco del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato antes referidos.

### SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Con objeto de dar cabal cumplimiento a los fines propuestos en el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato y Acuerdo de Administración del Teatro Oriente, y a fin de evitar futuros inconvenientes, las partes vienen en modificar los instrumentos jurídicos mencionados, en el sentido que se pasa a señalar a continuación:





## HOJA REHECHA

### 1) Convenio de Colaboración:

#### a) Reemplázase la Cláusula Cuarta N° 3, por la siguiente:

“Organizar al menos **siete veces al año calendario**, eventos gratuitos de tipo artístico – cultural, dirigido exclusivamente a los adultos mayores pensionados y usuarios del IPS tales como: obras de teatro, conciertos de música chilena, folclórica, clásica, u otras manifestaciones culturales especialmente dirigidas a este grupo etario”.

#### b) Modifíquese Cláusula Sexta, por la siguiente:

“El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **20 años**, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de **10 años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada”.

Se deja constancia que el plazo de 20 años en referencia, comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del IPS que apruebe la presente modificación.

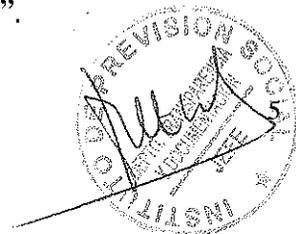
### 2) Contrato de Comodato:

#### a) Sustitúyase el primer párrafo de la Cláusula Séptima N° 9, por la que se indica a continuación:

“La Municipalidad deberá organizar al menos **siete veces al año calendario**, eventos gratuitos de tipo artístico –cultural, dirigido exclusivamente a los adultos mayores pensionados y usuarios del IPS tales como: obras de teatro, conciertos de música chilena, folclórica, clásica, u otras manifestaciones culturales especialmente dirigidas a este grupo etario”.

#### b) Reemplazase la Cláusula Séptima N° 10, por la siguiente:

“La comodataria se obliga a facilitar al IPS la Sala de Espectáculos, de manera gratuita y preferente, a lo menos **13 días** en cada año calendario, para la realización de ceremonias y eventos institucionales, lo que será solicitado a la Municipalidad por el Instituto, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al día de realización del evento”.





## HOJA REHECHA

**c) Modifíquese el primer párrafo de la Cláusula Décima, por la siguiente:**

“El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de **20 años**, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de **10 años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada”.

Se deja constancia que el plazo de 20 años en referencia, comenzara a regir desde la fecha de la Resolución del IPS que apruebe la presente modificación.

**3) Acuerdo de Administración del Teatro Oriente.**

**a) Sustitúyase la Cláusula Tercera N° 7, por la que se indica:**

“La Fundación, a través de la Municipalidad, deberá organizar al menos **siete veces al año calendario**, eventos gratuitos de tipo artístico –cultural, dirigido exclusivamente a los adultos mayores pensionados y usuarios del IPS tales como: obras de teatro, conciertos de música chilena, folclórica, clásica, u otras manifestaciones culturales especialmente dirigidas a este grupo etario”.

**b) Modifíquese la Cláusula Tercera N° 8, por la siguiente:**

“La Fundación, ya sea directamente o a través de la Municipalidad, se obliga a facilitar al IPS la Sala de Espectáculos, de manera gratuita y preferente, a lo menos **13 días** en cada año calendario, para la realización de ceremonias y eventos institucionales, el que será solicitado por el Instituto, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al día de realización del evento”.

**c) Elimínese la Cláusula Tercera N° 10.**

**TERCERO: CONSTANCIA**

Se deja constancia que la presente modificación comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del IPS que la apruebe.





**HOJA REHECHA**

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato (inclusive su ulterior modificación), y el Acuerdo de Administración del Teatro Oriente, los cuales fueron singularizados en la cláusula primera precedente.

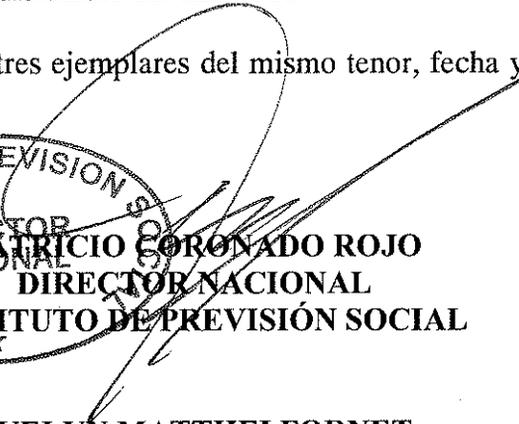
**CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES:**

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio N° 1152, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **MANUEL AHUMADA MADARIAGA**, en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, consta de Acta de Sesión de Directorio, celebrada el día 14 de diciembre del año 2016.

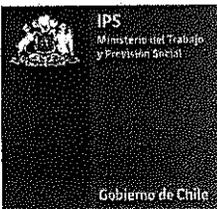
El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**MANUEL AHUMADA MADARIAGA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



## HOJA REHECHA

2.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**



### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- Departamento Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Subdepartamento Inmobiliario
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Administradores Titular y Suplente
- Municipalidad de Providencia
- Fundación Municipal de Cultura de Providencia

**MEES/JUL/NOVE/WJRA/B/MRC/mrc.**

Aprueba "Modificación de Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato y Acuerdo de Administración del Teatro Oriente".

XI- (Folio DTD N°10979-50-332)



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTRATO DE  
COMODATO Y ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO ORIENTE**

**ENTRE**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**

**Y**

**EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**29 NOV. 2017**

En Santiago de Chile, a de 2017, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, R.U.T. N° 61.979.440-0, en adelante e indistintamente el Instituto o el IPS, representado por su Director Nacional, don Patricio Coronado Rojo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] administrador público, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago; la **I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, R.U.T. N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fernet, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] economista, ambas domiciliadas en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la Municipalidad; y la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA**, R.U.T. N° 65.081.285-9, representada para estos efectos por su Director Ejecutivo, don Manuel Ahumada Madariaga, ambos domiciliados en Avenida Nueva Providencia N° 1995, comuna de Providencia, en adelante la Fundación, vienen en suscribir la siguiente modificación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha 23 de Julio de 2014 la Municipalidad y el IPS celebraron un Convenio de Colaboración, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 2164, del 23 de Octubre de 2014, de la Municipalidad de Providencia y aprobado mediante Resolución Exenta N° 535, de 18 de Agosto de 2014, del Instituto de Previsión Social, con el objeto de coordinarse desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales y de otorgarse mutua colaboración en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y sus usuarios, inclusive su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a nivel de la Región Metropolitana.

En el marco de lo acordado por las partes en el citado Convenio de Colaboración, el IPS y la Municipalidad celebraron, con igual fecha, un contrato mediante el cual el primero entregó en comodato por veinte años renovables, a la citada entidad edilicia, el inmueble ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, denominado "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", el que fue ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 2176, de 30 de Octubre de 2014, de la I. Municipalidad de Providencia.



Las referidas instituciones, el 28 de noviembre de 2014, suscribieron un instrumento modificadorio tanto del Convenio como del Contrato de Comodato, mediante el cual se incluyó, bajo las mismas condiciones, el inmueble ubicado en calle Orrego Luco N° 0120, también con acceso por Avda. Pedro de Valdivia N° 119, de la comuna de Providencia, dependencia contigua a la "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", instrumento modificadorio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 735, de 16 de diciembre de 2014, del Instituto Previsión Social.

Posteriormente, por acuerdo tripartito de fecha 29.07.15, aprobado por Resolución N° 13, de fecha 11.09.15, tomada de de razón por la Contraloría General de la República con fecha 15.10.15, suscrito entre el IPS, la Municipalidad y la Fundación, se acordó que ésta última sería la entidad que administraría el Teatro Oriente, en el marco del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato antes referidos.

**SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

Con objeto de dar cabal cumplimiento a los fines propuestos en el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato y Acuerdo de Administración del Teatro Oriente, y a fin de evitar futuros inconvenientes, las partes vienen en modificar los instrumentos jurídicos mencionados, en el sentido que se pasa a señalar a continuación:

**1) Convenio de Colaboración:**

**a) Reemplázase la Cláusula Cuarta N° 3, por la siguiente:**

"Organizar al menos **siete veces al año calendario**, eventos gratuitos de tipo artístico -cultural, dirigido exclusivamente a los adultos mayores pensionados y usuarios del IPS tales como: obras de teatro, conciertos de música chilena, folclórica, clásica, u otras manifestaciones culturales especialmente dirigidas a este grupo etario".

**b) Modifíquese Cláusula Sexta, por la siguiente:**

"El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **20 años**, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de **10 años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada".

Se deja constancia que el plazo de 20 años en referencia, comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del IPS que apruebe la presente modificación.

**2) Contrato de Comodato:**

**a) Sustitúyase el primer párrafo de la Cláusula Séptima N° 9, por la que se indica a continuación:**

"La Municipalidad deberá organizar al menos **siete veces al año calendario**, eventos gratuitos de tipo artístico -cultural, dirigido exclusivamente a los adultos mayores pensionados y usuarios del IPS tales como: obras de teatro, conciertos de música chilena, folclórica, clásica, u otras manifestaciones culturales especialmente dirigidas a este grupo etario".

**b) Reemplazase la Cláusula Séptima N° 10, por la siguiente:**

"La comodataria se obliga a facilitar al IPS la Sala de Espectáculos, de manera gratuita y preferente, a lo menos **13 días** en cada año calendario, para la realización de ceremonias y eventos institucionales, lo que será solicitado a la Municipalidad por el Instituto, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al día de realización del evento".

**c) Modifíquese el primer párrafo de la Cláusula Décima, por la siguiente:**

"El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de **20 años**, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos iguales de **10 años**, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial o de la prórroga que estuviere en curso, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada".

Se deja constancia que el plazo de 20 años en referencia, comenzara a regir desde la fecha de la Resolución del IPS que apruebe la presente modificación.

**3) Acuerdo de Administración del Teatro Oriente.**

**a) Sustitúyase la Cláusula Tercera N° 7, por la que se indica:**

"La Fundación, a través de la Municipalidad, deberá organizar al menos **siete veces al año calendario**, eventos gratuitos de tipo artístico -cultural, dirigido exclusivamente a los adultos mayores pensionados y usuarios del IPS tales como: obras de teatro, conciertos de música chilena, folclórica, clásica, u otras manifestaciones culturales especialmente dirigidas a este grupo etario".

**b) Modifíquese la Cláusula Tercera N° 8, por la siguiente:**

"La Fundación, ya sea directamente o a través de la Municipalidad, se obliga a facilitar al IPS la Sala de Espectáculos, de manera gratuita y preferente, a lo menos **13 días** en cada año calendario, para la realización de ceremonias y eventos institucionales, el que será solicitado por el Instituto, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación al día de realización del evento".

**c) Elimínese la Cláusula Tercera N° 10.**



**TERCERO: CONSTANCIA**

Se deja constancia que la presente modificación comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del IPS que la apruebe.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las disposiciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato (inclusive su ulterior modificación), y el Acuerdo de Administración del Teatro Oriente, los cuales fueron singularizados en la cláusula primera precedente.

**CUARTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES:**

La personería de don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo N° 4, promulgado el 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, en su carácter de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Providencia, consta del Decreto Alcaldicio N° 1152, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **MANUEL AHUMADA MADARIAGA**, en su carácter de Director Ejecutivo de la Fundación Municipal de Cultura de Providencia, consta de Acta de Sesión de Directorio, celebrada el día 14 de diciembre del año 2016.

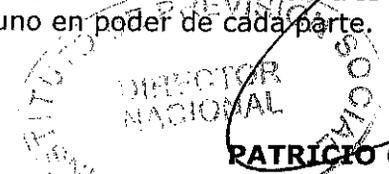
El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

**MANUEL AHUMADA MADARIAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE PROVIDENCIA

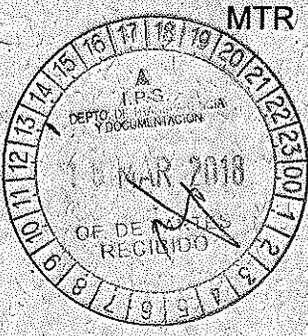
**FUNDACIÓN CULTURAL DE PROVIDENCIA**  
Director Ejecutivo



MEES/JVL/RVA/NFA/RPY/EGJP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD JURÍDICA



**CURSA CON ALCANCE  
 RESOLUCIÓN N° 1, DE 2018, DEL  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN  
 SOCIAL, QUE APRUEBA  
 MODIFICACIÓN DE CONVENIO,  
 CONTRATO Y ACUERDO QUE  
 INDICA.**



Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del epígrafe, que aprueba modificación de convenio, contrato y acuerdo que indica, por encontrarse ajustada a derecho.

No obstante, cabe señalar que sin perjuicio que las partes hayan acordado que los plazos comprometidos para el cómputo de la duración del acuerdo se contarán desde la firma de las modificaciones que se aprueban, el acuerdo solo puede entrar en vigencia una vez que la resolución que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada, aspecto que se omitió consignar en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.451, de 2017).

Con el alcance que antecede se ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma.

Saluda atentamente a Ud.

**CONTRALOR  
 SUBROGANTE  
 II CONTRALORÍA REGIONAL  
 METROPOLITANA DE SANTIAGO**

10979-50-342

IPB PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 10979-50-342	FECHA 16/3/18
DESTINO	
SD Gestión Resolución para distribución por op con el alcance para [signature]	

**AL SEÑOR  
 DIRECTOR NACIONAL DEL  
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
 PRESENTE**